

Consejo, y para que tenga la puntual Razon
de lo que en el se adelanta. le Mandara V.
Igualm.^{te} dar abito Cada ocho dias de las Co
rramas que haun, y con Segunda Cubierta,
al Señor Gobernador del Consejo, me parati
ipora V. quanto ocurra a fin de prevenir por
este medio, el mas exacto Cumplimiento de la
providencia expuandome lo que se le ofrece
re, en el arumpo, en Ynteligençia de que al
puedente de Granada, se previene esta nebe
dad, espero del Celo, y eficacia Conque V. acos
tumbio, Desempeñar su obligacion, en quan
tos negocios se han puesto a su Ciudad, la
Continuacion de su buena Conduçta, asegu
randole que mereçere este las Esparças satisfi
ciones del Consejo, por el particular develo
Conque se dedica a su execuçion. Dios F. a V.
m. a. Como Dero. Madrid 9 de Agosto de 1729.
D.^{no} Gabriel de Rojas, y Loyola Señor D.^{no} Diego
Españ. Oveña

Y para su puntual observançia. Heba el Reverendo
Un exemplar Impreso del Despacho de dho Real
Consejo de 19 de octubre de 1735. para entregar
acada Justicia de los pueblos de esta provin
cia a quien igualmente de parte de S. M.
experto y requerido y delamia pide, y encarece
manden ver y Cumplir dho Real Despacho
y orden preinserta como en ellas se contiene
y Vaso los aperubimientos, que expresan
poniendole por fee de el. quedar en cada

